Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C.

FORMATO DE PLANTEAMIENTOS

Fecha: 13 de Enero 2022.
Colegio Promovente. ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS COLEGIO PROFESIONAL EN CD. JUÁREZ, A.C.
Síndico: L.C.M.I CLAUDIA NOHEMA YU MUÑOZ
Dependencia: Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C.
Contribución: CFF

HECHOS DEL PLANTEAMIENTO

En la fracc I. del articulo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la renta publicada el 12 de noviembre de 2021 textualmente dice: " I. Los contribuyentes que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren tributando conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se encuentren aplicando la opción de acumulación prevista en el Capítulo VIII del Título VII que se deroga, deberán aplicar lo dispuesto en el Capítulo XII del Título VII de dicha Ley, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en dicho Capítulo y presenten a más tardar el 31 de enero de 2022 un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria.

En caso de que los contribuyentes omitan presentar el aviso señalado en el párrafo anterior, la autoridad fiscal podrá realizar la actualización de actividades económicas y obligaciones sin necesidad de que el contribuyente presente dicho aviso, conforme a la información de los ingresos facturados."

Por su parte, la regla 3.13.1 de la Resolución miscelanea fiscal para 2022 publicada el 27 de dic de 2021, a la letra indica: “ Para los efectos de los artículos 27, Apartados A, fracción I y B, fracción I del CFF, 113-E y 113-G, fracción I de la Ley del ISR, las personas físicas que soliciten su inscripción en el Régimen Simplificado de Confianza, deberán realizarlo en términos de lo establecido en la ficha de trámite 39/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas", a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate, cumpliendo con los requisitos y condiciones previstos en la misma.”

De lo anterior se advierte que tanto para personas morales como para personas físicas, el articulo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la renta como la regla 3.13.1, respectivamente, establecen como fecha limite el 31 de enero de 2022 para presentar un aviso para tributar en el nuevo régimen simplificado de confianza, con efectos a partir del 1 de enero de 2022.

PLANTEAMIENTO PETICION QUEJA

En la resolucion miscelanea fiscal para 2022 en su articulo Decimo Octavo Transitorio en su segundo párrafo menciona textualmente: “Los contribuyentes personas físicas y morales que, durante el periodo del 1 al 7 de enero del 2022, hayan emitido sus CFDI con un régimen fiscal diferente al Régimen Simplificado de Confianza, deberán cancelarlas y reexpedirlas conforme a este último régimen.”

SOLUCION PROPUESTA

Se sugiere que se modifique el articulo Decimo Octavo Transitorio para que considere que las facturas emitidas desde el día 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero del mismo año, sean consideradas dentro del régimen fiscal en el que se tribute a partir del 01 de febrero de 2022, sin necesidad de cancelar las facturas emitidas ya sea entre los días 1 y 7 de enero de 2022, o con anterioridad a la presentación del aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones a que se refieren tanto el artículo segunto transitorio de la ley de ISR para personas morales, como la regla 3.13.1 para personas físicas. Lo anterior debido a que el plazo para la presentación de dichos fenecerá hasta el 31 de enero de 2022, y los cuales resultan ser cuestiones formales y no sustantivas, puesto que los efectos de la presentación se retrotraerán al 1 de enero de 2022, lo que hace innecesario que las facturas emitidas tengan que cancelarse, pues ello además implica una carga administrativa y molestias innecesarias tanto para los contribuyentes que expidieron los comprobantes fiscales digitales por internet, como para quienes lo recibieron.